



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 107-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 20 de marzo del año 2025.

VISTO:

El Informe N.º 036-2025-JAMF-RO/DO-MPCT de fecha 19 de marzo del 2025, Informe 0354-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N.º 0637-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑC de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N.º 05-IO-OSL/MPCT/PBO de fecha 20 de marzo del 2025, Memorandum N.º 117-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N.º 023-2025-MPC-T/OSL/IO-WALC de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N.º 265-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N.º 207-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 20 de marzo del 2025, Opinión Legal N.º 091-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 20 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 8 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme el numeral 4.1) del 79º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tal es postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puestos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N.º 27506, Ley del Canon y su reglamento aprobado por D.S. 005-2002-EF, en su Artículo 8º, modificado por el D.S. 188-2004-EF, dispone que los recursos provenientes del Canon se utilizaran de manera exclusiva en gastos de inversión debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el mismo que fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. "(...)" Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1432, modifica el Decreto -Legislativo N.º 1252, y por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-0EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.

Que, conforme al numeral 3) del Artículo 1º, de la Resolución de contraloría N.º 195-88-CG, sobre "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...);



MUNICIPIO DE TAMBOBAMBA

Nº 1470

RECIBIDO

20-03-25

Nº FOLIOS 1 Ex.D. y 1 Resoluc. de S.F.O. 25

HORA 10:52

FIRMA

PROVINCIA DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

RECEPCIONADO

FECHA 20-03-25

HORA 10:53 pm

Nº DE REGISTRO

Nº FOLIOS 5

OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé lo siguiente:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, el numeral 17.8 del Artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por el UEI antes de ejecutadas". De la misma manera, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, ha aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de Julio del 2017, la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba", que tiene como objetivo fundamental establecer normas y procedimientos de carácter técnico-administrativo que orienten a los procesos de: Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa EPD, de tal manera que se garantice la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos y que tienen como finalidad, establecer un mecanismo eficaz que permita verificar y controlar el desarrollo de las diferentes etapas en la fase de inversión de los proyectos como son Formulación de Estudios Definitivos, Ejecución, Supervisión y Liquidación Técnico/Financiera de Proyectos de Inversión Pública y Actividades, optimizando el uso de Recursos Públicos en el Marco de los Principios de Economía, Calidad, Priorización y Eficiencia;

Que, en el mismo cuerpo normativo se señala que, las causales de ampliación de plazo para la Ejecución de Proyectos de inversión Publica por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba son:

- Limitaciones en la disposición de los recursos financieros
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor
- Demoras en la absolución de consultas del inspector que afecten el plazo de ejecución de proyecto.
- Demoras en la aprobación de proyectos adicionales
- Ejecución de adicionales
- Disminución de metas
- Cualquier otra variación/o modificación del contenido del Expediente Técnico Original del proyecto, o condiciones preestablecidas con el contenido del Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto que originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada y sustentada y calculada.

Que, asimismo la Directiva General precedentemente citada, en el numeral 23, preceptúa que, toda Modificación del Presupuesto del Proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante



documento de Autorización por la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Y que los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes: a) Por errores del Expediente Técnico, b) Por situaciones Imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto;

Que, a efectos de la procedencia de lo solicitado por parte de la Residencia, se tiene como fundamento de la ampliación de plazo N°03 y ampliación presupuestal N° 02 del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) ENTRE LOS SECTORES DE YANACCA – KASCCAMPATA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.° 2660946, las siguientes causales:

Ampliacion Presupuestal N. ° 02

- 1.- Mayores metrados
- 2.- Partidas nuevas
- 3.- Por deductivos

Ampliación de Plazo N.° 03

- 1.- Por ejecucion de obras adicionales
- 2.- Por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos

Total, de días calendarios para la Ampliación de Plazo N°03, es de 47 días calendarios, generando un plazo total de ejecución de (205) días calendarios

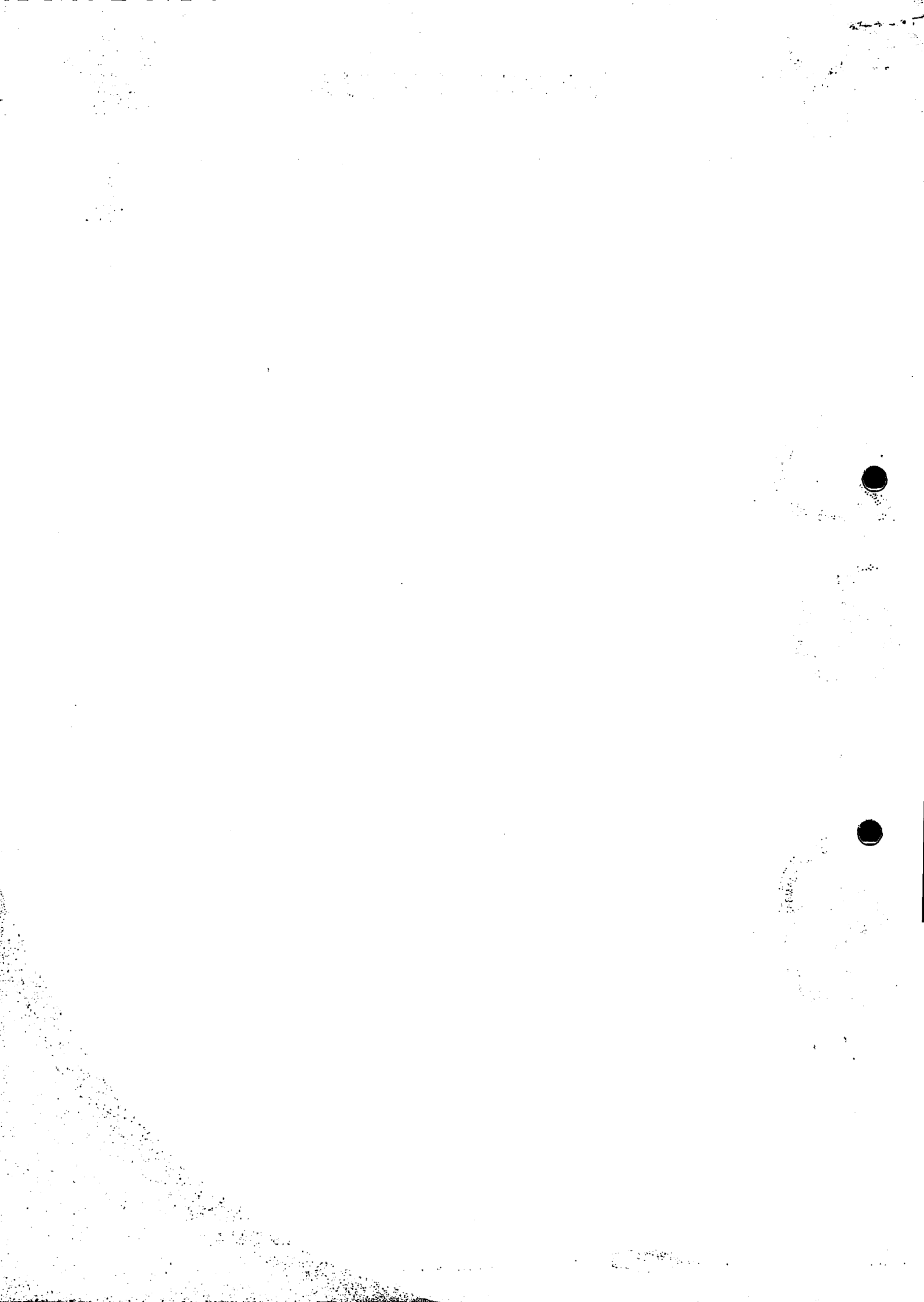
Que, mediante Informe N.° 036-2025-JAMF-RO/DO-MPCT de fecha 19 de marzo del 2025, el residente de obra, Ing. José Antonio Manzano Fernández, solicita a la Division de Obras, la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por 47 días y la ampliación presupuestal N° 02 por un monto de S/. 111,091.39 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) ENTRE LOS SECTORES DE YANACCA - KASCCAMPATA DISTRITO DE TAMBOBAMBA-COTABAMBAS- APURIMAC" con CUI 2660946, debido a partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y mayores gastos en costos indirectos.

Que, mediante Informe N° 0354 – 2025 – JDO- WHT/MPCT de fecha 19 de marzo del 2025, el jefe de División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de la aprobación de ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal N° 02 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) ENTRE LOS SECTORES DE YANACCA - KASCCAMPATA DISTRITO DE TAMBOBAMBA-COTABAMBAS- APURIMAC" con CUI 2660946.

Que, mediante Informe N° 637-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑC de fecha 19 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite a Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal N° 02 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) ENTRE LOS SECTORES DE YANACCA - KASCCAMPATA DISTRITO DE TAMBOBAMBA-COTABAMBAS- APURIMAC" con CUI 2660946.

Que, mediante Informe N° 05– IO – OSL/MPCT/PBO de fecha 20 de marzo del 2025, el inspector de obra, Ing. Percy Bravo Oscco, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra la OPINION FAVORABLE a la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal N° 02 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) ENTRE LOS SECTORES DE YANACCA - KASCCAMPATA DISTRITO DE TAMBOBAMBA-COTABAMBAS- APURIMAC" con CUI 2660946, concluyendo que, existe interes prioritario de beneficiarios y autoridades del distrito de Tammobamba, asi como por parte de las autoridades de la municipalidad de elaborar el IOARR, asi mismo, senala que, la unidad ejecutora cuenta con la capacidad tecnica y administrativa, asi como con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto.

Que, mediante el Memorándum N°177-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 20 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al ing. Walter A. León Castro que, realice la revision del informe del inspector sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal N° 02 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) ENTRE LOS SECTORES DE YANACCA - KASCCAMPATA DISTRITO DE TAMBOBAMBA-COTABAMBAS- APURIMAC" con CUI 2660946.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, mediante el Informe N°023-2025-MPC-T/OSL/IO-WALC de fecha 20 de marzo del 2025, el inspector de obra, Ing. Walter A. León Castro, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el informe de evaluación y conformidad a la ampliación de presupuesto N°02 y ampliación de plazo N°03, concluyendo que, el expediente de modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N°03, está de acuerdo a las Normas, Rendimientos y Especificaciones Técnicas Vigentes, por lo tanto, corresponde a realizar el trámite para su aprobación y emisión del acto resolutivo respectivo, con el nuevo monto del proyecto: S/480,775.38. (cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y cinco con 38/100 soles).

Que, mediante el Informe N.° 265-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 20 de marzo del 2025, el jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal, la opinión favorable a la ampliación de presupuesto N°02 y ampliación de plazo N°03 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) ENTRE LOS SECTORES DE YANACCA - KASCCAMPATA DISTRITO DE TAMBOBAMBA-COTABAMBAS- APURIMAC" con CUI 2660946, concluyendo que, la solicitud documentada, presentada por el inspector de obra y es procedente, por un monto de S/. 111,091.39 (ciento once mil noventa y un mil con 39/100 soles), que hacen un presupuesto modificado, que asciende a la suma de S/. 480,775.38 (cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y cinco mil con 38/100 soles), y AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por 47 días calendarios computados a partir del 20/03/2025 al 05/05/2025. Contemplando un total de 205 días calendarios de plazo.

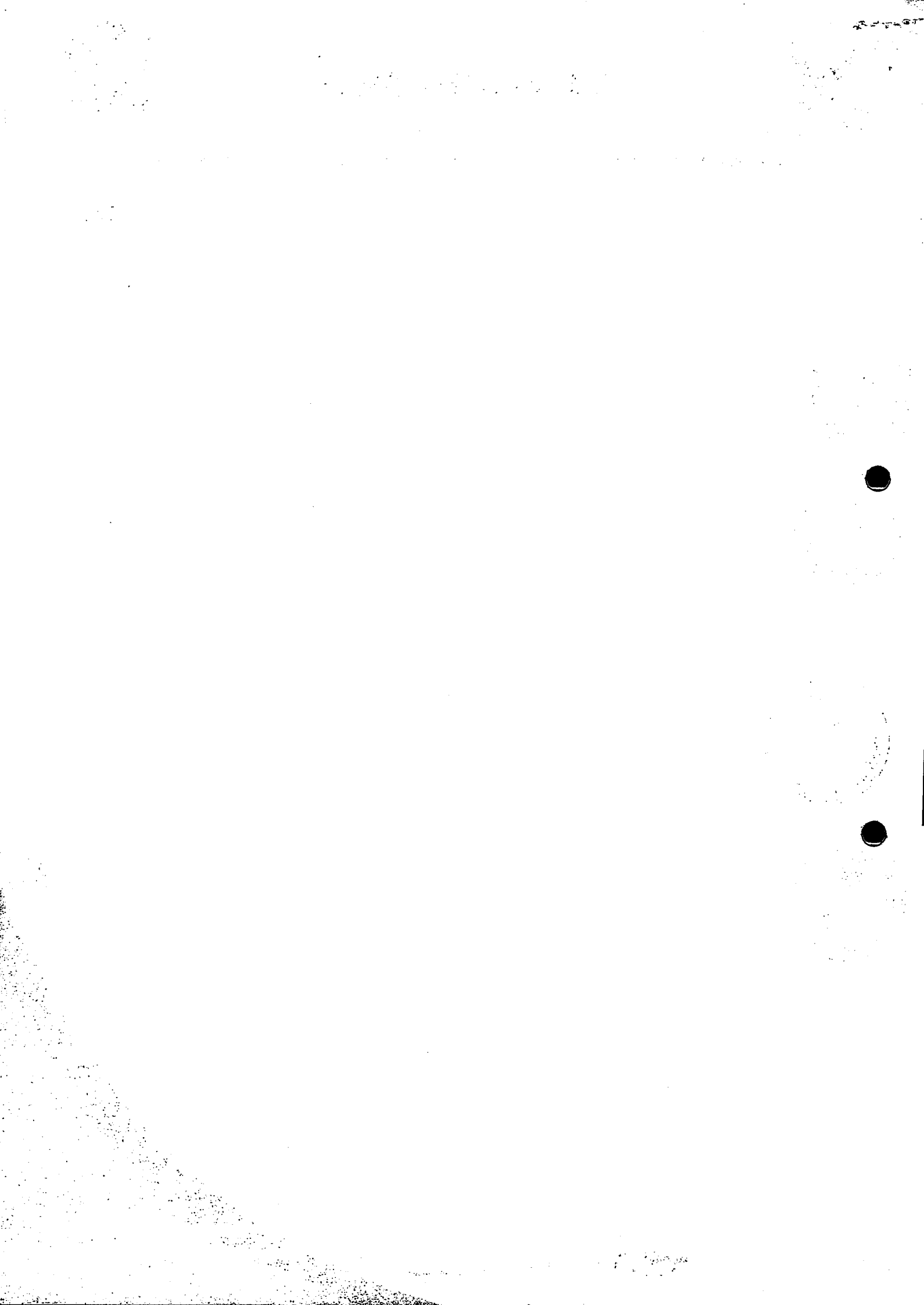
Que, mediante Informe N.° 270-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 20 de marzo del 2025, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, remite a Gerencia Municipal, la opinión presupuestal respecto a la ampliación de presupuesto N°02 y ampliación de plazo N°03 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) ENTRE LOS SECTORES DE YANACCA - KASCCAMPATA DISTRITO DE TAMBOBAMBA-COTABAMBAS- APURIMAC" con CUI 2660946, concluyendo que, se otorga la disponibilidad presupuestal y el adicional estará sujeto a modificaciones presupuestales entre inversiones y mayores ingresos por el importe solicitado por el monto de S/.111,091.39 (ciento once mil noventa y uno con 39/100 soles).

Que, mediante Opinión Legal N.° 091-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 20 de marzo del 2025, el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, con ampliación de presupuesto N° 02, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, por un monto de S/. S/. 111,091.39 (ciento once mil noventa y un con 39/100 soles), que hacen un presupuesto modificado, que asciende a la suma de S/. 480,775.38 (cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y cinco mil con 38/100 soles), y ampliación de plazo N° 03, por 47 días calendarios computados a partir del 20/03/2025 al 05/05/2025, que hacen un total de 205 días calendarios de plazo; del proyecto denominado: IOARR "CREACION DE CAMINOS VECINALES PARA CONSTRUCCION DE VIAS PARA VEHICULOS LIGEROS; EN ELLA ENTRE LOS SECTORES DE YANACCA - KASCCAMPATA DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2660946, por causal establecida en los literales g) en la Directiva General para Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLÁRASE PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 POR 47 DIAS CALENDARIOS y la AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 02 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS POR UN MONTO DE S/. S/. 111,091.39 (CIENTO ONCE MIL NOVENTA Y UNO CON 39/100 SOLES), del proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO PARA VEHICULOS LIGEROS; EN EL (LA) ENTRE LOS SECTORES DE YANACCA - KASCCAMPATA DISTRITO DE TAMBOBAMBA-COTABAMBAS- APURIMAC" con CUI N° 2660946. En merito a lo dispuesto en la parte considerativa, documentos que forman parte de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESUMEN DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N.02

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE MODIF.01	VARIACION	EXPEDIENTE MODIF.02
COSTO DIRECTO	225,054.61	328,735.49	62,768.01	391,503.50
PARTIDAS NUEVAS			82,530.65	
MAYORES METRADOS			2,821.61	
DEDUCTIVOS			22,584.25	
COSTO INDIRECTO	40,582.50	40,948.50	48,323.38	89,271.88
GASTOS GENERALES	22,367.00	25,009.00	35,275.38	60,284.38
GASTOS SUPERVISIÓN	12,276.00	10,000.00	13,048.00	23,048.00
GASTOS DE EXPEDIENTE	3,352.00	3,352.00	0	3,352.00
GASTO DE LIQUIDACION	2,587.50	2,587.50	0	2,587.50
COSTO TOTAL	265,637.11	369,683.99	111,091.39	480,775.38

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N.º 03

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	DIAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	47 días calendarios
PLAZO TOTAL MODIFICADO (CON AMPLIACIONES)	205 días calendarios
FECHA DE INICIO	20 de marzo del 2025
FECHA DE TERMINO	05 de mayo del 2025

ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** y **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación, y a través de esta hacer extensivo al inspector de obra para que realice las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias en cumplimiento a lo aprobado por la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación y a través de esta al inspector de obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025